



Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid para el año 2025.

De conformidad con el apartado decimoquinto de la [Resolución de 12 de diciembre de 2024](#), de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2025 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de lo dispuesto en la citada resolución, esta dirección general dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera. Gestión de las solicitudes de inscripción.

1. Las solicitudes se presentarán entre el 20 de enero y 31 de enero de 2025, ambos inclusive, conforme a lo establecido en la [Resolución de 12 de diciembre de 2024](#), de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2025 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid. Además de la inscripción en las pruebas los interesados podrán solicitar el reconocimiento de los resultados obtenidos en partes de las pruebas de convocatorias anteriores o, en su caso, de los ámbitos superados en la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO) para personas adultas, la exención en alguna parte o ejercicio de la prueba o la adaptación en las condiciones para la realización de las pruebas.

La solicitud para la inscripción en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO destinadas a personas mayores de dieciocho años convocadas para el año 2025 seguirá el modelo establecido en el [anexo I](#).

2. Los datos e información contenida en las solicitudes presentadas a través de la secretaría virtual serán registrados automáticamente en el sistema integral para la gestión de centros (en adelante, RAÍCES). El acceso a la secretaría virtual se encuentra en la dirección <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>.

El resto de solicitudes tanto las presentadas presencialmente en la secretaría de alguno de los centros examinadores como en otros registros o en oficinas de Correos, deberán ser recepcionadas por los centros y sus datos registrados por la secretaría del centro en RAÍCES.

En el supuesto de que se hubiera registrado alguna solicitud sin indicación del centro examinador y hayan sido dirigidas a una Dirección de Área Territorial (en adelante, DAT) serán remitidas por esa DAT a alguno de los centros examinadores dependientes de la misma a través de la aplicación informática de Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid (en adelante, eReg), antes del 5 de febrero de 2025.



Los centros recogidos en el apartado tercero de la [Resolución de 12 de diciembre de 2024](#), deberán consultar la bandeja de entrada en eReg para dar entrada y registrar aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en diferentes registros y hayan sido redirigidas desde la DAT.

3. Con independencia del número de solicitudes recibidas, los centros deberán llevar a cabo todas las actuaciones previstas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas, incluidas la resolución de las solicitudes que hayan recibido de las exenciones en alguna o algunas partes o ejercicios de las pruebas y de las adaptaciones que sean competencia del director del centro. Esta información deberá ser incluida, en el caso de quienes hayan sido admitidos, en el expediente académico del alumno, y deberá contener tanto las decisiones adoptadas al respecto como la documentación aportada por los aspirantes que se adjuntará al mismo.
4. La documentación que deben presentar los aspirantes será la contemplada en el artículo 6 de la [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid](#).
5. Para la aportación adicional de documentos, la secretaría virtual permanecerá abierta a tal efecto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes hasta el 14 de febrero de 2025 incluido. Esta documentación deberá ser gestionada y tramitada por los centros junto con el resto de solicitudes recibidas, consignando la información correspondiente en RAÍCES.
6. Los centros podrán consultar el DNI y el certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid de quienes en su solicitud no se opongan a su consulta a través de RAÍCES.

Segunda. Publicación del calendario de las pruebas e información relevante.

Los centros receptores de las solicitudes y las DAT publicarán el día 20 de enero de 2025, en su tablón de anuncios y página web el [anexo II](#) de estas instrucciones, para conocimiento e información de los interesados.

Tercera. Notificación provisional de admitidos y excluidos, exenciones y adaptaciones.

1. Antes del 26 de febrero de 2025 el director del centro habrá comprobado que los aspirantes para su participación en las pruebas reúnen los requisitos necesarios para concurrir a las mismas: ser mayor de dieciocho años o cumplirlos en el 2025 y no estar matriculado en enseñanzas que conduzcan a la obtención del título de Graduado en ESO.
2. Se podrán consignar los siguientes motivos de exclusión para la participación en las pruebas:
 - a) Incumple el requisito de edad para presentarse a las pruebas.
 - b) Se encuentra matriculado en enseñanzas que conducen al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - c) Falta documentación que acredite su identidad y se opone a la consulta del DNI/NIE.



- d) Otros motivos (solicitud sin firmar, actúa con representante y falta documento que otorgue la representación, presentada fuera de plazo, etc.).
3. Los solicitantes podrán solicitar la exención de partes y/o ejercicios de las pruebas. Para la resolución de las exenciones se atenderá lo recogido en el artículo 23 de la [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#). Para atender la solicitud de exención de un ejercicio o parte de la prueba es necesario que el interesado aporte un certificado académico oficial de los estudios cursados o, en su caso, el historial académico de la ESO.
- A quien aporte una certificación académica oficial en la que conste la superación de algún ámbito de conocimiento de nivel II de la ESO para personas adultas se le trasladará la calificación obtenida a la parte de las pruebas correspondiente con dicho ámbito. En estos casos no procede la exención.
4. Quienes acrediten documentalmente alguna discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo podrán solicitar alguna o algunas de las posibles adaptaciones en las condiciones de realización de las pruebas que se recogen en el artículo 20 de la [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#).
- Cuando el interesado acredite alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 21.2 de la citada orden, el director del centro examinador resolverá autorizar la adaptación que corresponda a esa circunstancia, siempre que esta haya sido solicitada. Las adaptaciones autorizadas se comunicarán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial a la mayor brevedad posible y siempre antes del 26 de febrero de 2025.
- Cuando el interesado acredite alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 21.2 de la citada orden, pero solicite una adaptación que no se corresponde con lo acreditado, el director resolverá desestimar su solicitud de adaptación.
- Cuando el interesado acredite necesidades o circunstancias no contempladas en el artículo 21.2 de la citada orden, el director del centro dará traslado de esta solicitud a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial a la mayor brevedad posible y siempre antes del 26 de febrero de 2025.
5. El 26 de febrero de 2025, una vez analizada la documentación recibida, los centros notificarán a los aspirantes la admisión o exclusión en las pruebas, así como las decisiones adoptadas en relación con las exenciones, el reconocimiento de partes de la prueba o ámbitos superados con anterioridad y las adaptaciones que corresponda resolver al director del centro. La notificación se realizará a través de la secretaría virtual del centro. Toda la información relacionada en este apartado deberá consignarse en RAÍCES antes del 26 de febrero de 2025.
6. Contra estas decisiones los aspirantes podrán presentar reclamación del 4 de marzo al 17 de marzo de 2025 a través de la secretaría virtual del centro o de forma presencial en la secretaría del mismo.
7. Se podrá generar un listado en RAÍCES con las decisiones de admisión y exclusión provisional, así como las relativas a las exenciones, adaptaciones que corresponde resolver al director del centro y traslados de calificaciones. No obstante, únicamente podrá publicarse cuando existan interesados que no se hayan podido dar de alta en la secretaría virtual del centro y, en todo caso, la publicación será en un tablón de anuncios ubicado en el interior del centro en una zona con control de acceso. El listado con las decisiones adoptadas seguirá el modelo establecido en el [anexo III](#).



Cuarta. Comisiones de evaluación.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14 de la [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#), para el nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación y profesores colaboradores se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) El 7 de febrero de 2025 los centros comunicarán a la DAT correspondiente el número de solicitudes recibidas. Cada centro remitirá a la DAT el [anexo IV](#) debidamente cumplimentado por eReg.
 - b) En función del número de solicitudes tramitadas, la DAT elaborará una propuesta con el número de comisiones que estima necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas en cada centro examinador. Esta propuesta incluirá si se ha detectado la necesidad de ampliar el número de centros examinadores previstos en la convocatoria.
 - c) El día 11 de febrero de 2025 las DAT trasladarán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial la propuesta con el número de comisiones de evaluación en cada centro examinador que se requieren para atender las solicitudes recibidas y, en su caso, se si ha detectado la necesidad de ampliar el número de centros examinadores indicando el centro o centros más adecuados para ello y el número de comisiones de evaluación que le corresponderían en cada caso. Para ello se remitirá el [anexo V](#) debidamente cumplimentado por eReg a la citada dirección general.
 - d) El día 14 de febrero de 2025, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial informará a las DAT las propuestas elaboradas por estas en relación con el número de comisiones de evaluación que podrán constituirse en cada centro examinador y, en su caso, la ampliación del número de centros examinadores indicando el número de comisiones de evaluación que les correspondan, así como se informará de los códigos asignados a las comisiones de evaluación autorizadas. Asimismo, trasladará las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido obtenidas por sorteo a partir de las cuales, en caso necesario, se efectuarán los traslados de alumnos por orden alfabético.

Quinta. Nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación y constitución de las mismas.

1. El 17 de febrero de 2025, las DAT trasladarán a cada centro examinador el número de comisiones que deben constituirse en su centro y los códigos asignados a las mismas y encargará la elaboración de una propuesta para el nombramiento de los miembros que constituirán cada comisión de evaluación.
2. Antes del 27 de febrero de 2025, los directores de los centros elaborarán una propuesta para el nombramiento de los miembros de cada comisión de evaluación que haya sido autorizada en su centro, siguiendo el modelo establecido en el [anexo VI](#).

La propuesta indicará los titulares para la composición de cada comisión de evaluación que estará presidida por un miembro del equipo directivo del centro examinador, y cuatro vocales que preferentemente impartan docencia en el centro examinador. A cada uno de los titulares propuestos, incluido el presidente, se le



asignará en función de su especialidad docente el ejercicio de las pruebas que le corresponderá evaluar.

La propuesta de nombramiento deberá contener suplentes para cada miembro de la comisión de evaluación, que serán preferentemente profesorado del centro examinador. Si esto no fuera posible se incluirá en la propuesta profesorado de otros CEPA cercanos y dependientes de la misma DAT.

3. El 27 de febrero de 2025 el director del centro examinador remitirá a la DAT la propuesta de nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación autorizadas en su centro.
4. Antes del 19 de marzo de 2025 el Servicio de Inspección Educativa supervisará las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación e informará las mismas. Aquellas propuestas que hayan sido informadas desfavorablemente deberán subsanar lo que proceda, para poder ser informadas favorablemente antes del 2 de abril de 2025.
5. El 2 de abril de 2025 los titulares de las DAT nombrarán a los miembros de las comisiones de evaluación y remitirán copia de estos nombramientos a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial. Los nombramientos atenderán el modelo establecido en el [anexo VII](#).
6. Antes del día 20 de mayo de 2025 se reunirán los titulares y suplentes nombrados para constituir la comisión de evaluación en el centro examinador que les corresponda.

En ausencia justificada de algún titular, la comisión se constituirá con el suplente que por su especialidad docente tenga asignada la corrección del mismo ejercicio de la prueba. Si dicha ausencia correspondiera a la presidencia, el suplente ejercerá la misma sin necesidad de que forme parte del equipo directivo del centro.

Una vez se concrete la composición de la comisión de evaluación que garantice el adecuado desarrollo y evaluación de las pruebas con los profesores presentes, se constituirá la misma, de lo que quedará constancia en el acta de constitución, que indicará los miembros que formarán parte de esta comisión y el vocal designado como secretario de la misma.

Los titulares ausentes, así como los suplentes que no hayan sido requeridos para formar parte de la comisión de evaluación quedarán exonerados de las funciones de la comisión de evaluación y no formarán parte de la misma.

En la reunión de constitución, además, se podrá acordar la coordinación de cuantas actuaciones consideren oportunas para el adecuado desarrollo de las pruebas.

Sexta. *Nombramiento de profesores colaboradores.*

1. El equipo directivo de forma excepcional y motivada, en cualquier momento del procedimiento, podrá proponer la participación de profesorado colaborador, cuya función será la establecida en el artículo 15 de [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#).
2. Este profesorado será nombrado por el titular de la DAT correspondiente, teniendo en cuenta las razones alegadas por los centros y siempre que se considere oportuno para el correcto desarrollo de las pruebas. Dicha decisión se comunicará a la mayor brevedad posible a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.



3. Cuando haya sido admitido para su participación en las pruebas algún ciudadano que se encuentre sujeto a privación de libertad el director podrá proponer a un profesor colaborador para las tareas de coordinación entre el centro penitenciario y la comisión de evaluación. Este profesor colaborador será el encargado de que el material de las pruebas esté disponible en tiempo y forma para su realización y, una vez realizadas, de que los ejercicios resueltos lleguen a la comisión de evaluación para su corrección.

Séptima. Asignación de alumnos a las comisiones de evaluación.

1. El 5 de marzo de 2025 las DAT remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial la propuesta con el número de admitidos en las pruebas que se asigna a cada comisión de evaluación y, en su caso, el número de alumnos que deben trasladarse de un centro a otro, conforme al modelo establecido en el [anexo VIII](#). El traslado de alumnos se indicará por orden alfabético a partir de las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido obtenidas en el sorteo público celebrado el 14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en la sede del Área de Ordenación Académica de Enseñanzas de Régimen General (Paseo de Recoletos, 14 - 2ª planta).
2. El 19 de marzo de 2025 la DAT coordinará las actuaciones para que los centros asignen a cada alumno la comisión de evaluación que le corresponda y que esta información quede recogida en RAÍCES.

Octava. Notificación definitiva de admisión y exclusión en las pruebas, traslados de centro y resolución de las reclamaciones ante las decisiones de exención y adaptación en las pruebas que competente al director del centro.

1. El 10 de abril de 2025, una vez analizadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma, los centros notificarán a los aspirantes la admisión o exclusión definitiva en las pruebas, así como las decisiones definitivas adoptadas en relación con las exenciones y adaptaciones que corresponda resolver al director del centro. La notificación se realizará a través de la secretaría virtual del centro. Toda la información relacionada en este apartado deberá consignarse en RAÍCES antes del 10 de abril.
2. Se comunicará a los admitidos definitivamente en las pruebas, a través de la secretaría virtual del centro, la comisión de evaluación que le corresponda y, en su caso, si debe trasladarse a otro centro examinador para realizar las pruebas.
3. Contra la exclusión definitiva para la participación en las pruebas, la desestimación de la exención o adaptación en las condiciones de realización de las pruebas cuya resolución compete al director del centro, los interesados podrán interponer recurso de alzada hasta el 10 de mayo de 2025 incluido, en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la DAT a la que esté adscrito el centro examinador en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#). La resolución del recurso de alzada, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.
3. Se podrá generar un listado en RAÍCES con las decisiones de admisión y exclusión definitiva, así como las relativas a las exenciones y adaptaciones, conforme al modelo establecido en el [anexo IX](#). No obstante, únicamente podrá publicarse cuando existan



interesados que no se hayan podido dar de alta en la secretaría virtual del centro y, en todo caso, la publicación será en un tablón de anuncios ubicado en el interior del centro en una zona con control de acceso.

4. El secretario del centro examinador abrirá expediente académico a todos los admitidos para la participación en las pruebas que no lo tuvieran en su centro y trasladará a dichos expedientes las exenciones, medidas de adaptación y antecedentes académicos que procedan.

Novena. *Resolución de adaptaciones de las pruebas cuya resolución no corresponde al director del centro examinador.*

1. Antes del 26 de febrero de 2025, los centros remitirán por registro a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial un oficio de remisión con la relación de participantes que soliciten las adaptaciones a las que hace referencia el artículo 20.f) de la [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#), adjuntando copia de las solicitudes de inscripción en las que se solicite dicha adaptación y toda la documentación acreditativa aportada en cada caso por los interesados.
2. Antes del 1 de abril de 2025, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial remitirá por eReg a los centros en los que finalmente vayan a examinarse los alumnos la resolución de las solicitudes de adaptación en las condiciones de realización de las pruebas no contempladas en el artículo 21.2 de la [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#). El director del centro notificará a los interesados las resoluciones adoptadas a través de la secretaría virtual.
3. Contra la resolución desestimatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previsto en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#). La resolución del recurso de alzada, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Décima. *Distribución de las pruebas.*

1. El 19 de mayo de 2025 la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, enviará a los Jefes de los Servicios de Unidad de Programas Educativos de las DAT un correo electrónico en el que se incluirá un archivo protegido con los diferentes ejercicios de que se compone la prueba, los solucionarios con los criterios de corrección y, en su caso, las pruebas adaptadas. La contraseña para abrir el citado archivo se enviará el 20 de mayo de 2025.
2. Corresponderá a cada DAT establecer el procedimiento para la distribución de los exámenes y las contraseñas a los centros examinadores y comisiones de evaluación.
3. Cada comisión de evaluación verificará la correcta recepción de los exámenes y los solucionarios por el centro, comprobando que ha recibido, en su caso, las pruebas adaptadas para el alumnado que las tuviera reconocidas.



Decimoprimera. Desarrollo de las pruebas.

1. Es responsabilidad de la comisión de evaluación garantizar que los días de celebración de las pruebas se cuenta con todos los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
2. La prueba se estructura conforme a los tres ámbitos en los que se ordena la ESO para personas adultas y consta de tres partes de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#).
3. Los ejercicios que componen cada parte de la prueba se realizarán de acuerdo con el calendario que figura en el [anexo II](#) de estas instrucciones.
4. La acreditación de la identidad es requisito imprescindible para poder realizar las pruebas. En el supuesto de que algún participante en el llamamiento para la realización de las pruebas no portase documento de identidad (con fotografía) y estuviese en condiciones de disponer de dicho documento antes de la finalización del primer ejercicio, se le permitirá, de forma condicionada la realización del mismo, para lo cual deberá firmar un escrito en el que declare ser conocedor de esta circunstancia. Únicamente le será recogido el ejercicio si al finalizar el tiempo para su realización dispusiera de dicho documento. En caso de que transcurrido el tiempo para la realización del citado ejercicio no disponga del documento de identidad oportuno no será tenida en cuenta su participación en las pruebas y se calificará como no presentado.
5. Se proveerá a los participantes de un cuadernillo con los enunciados de los ejercicios y, en su caso, un espacio habilitado en el mismo para responderlos. Cada participante podrá disponer de cuantos folios adicionales necesite, debiendo entregarlos al término de la prueba, aunque únicamente se evaluará el contenido que este haya respondido en el citado cuadernillo.
6. No se recogerán pruebas realizadas con lápiz. Además, durante el desarrollo de las mismas, no se permitirá el empleo de diccionarios, salvo en aquellos casos en los que, por necesidades de adaptación se haya reconocido la necesidad de su uso, tampoco se permitirá el uso de ningún tipo de dispositivo electrónico, tales como calculadoras, teléfonos móviles o relojes inteligentes.
7. Una vez dé comienzo cada uno de los ejercicios de los que se compone la prueba, los alumnos deberán permanecer en el espacio habilitado por los mismos al menos media hora. Durante este periodo, si por alguna causa debidamente justificada, un alumno solicitase incorporarse al examen, los miembros de la comisión de evaluación podrán decidir sobre este particular. En cualquier caso, todos los alumnos deberán entregar los exámenes a la hora establecida.
8. Los días previstos para la celebración de las pruebas, el presidente de la comisión de evaluación deberá estar presente en el centro en el horario previsto para el desarrollo de las mismas. El resto de miembros podrán organizarse de tal modo que, durante la celebración de cada uno de los ejercicios, siempre exista un profesor especialista en la materia para la vigilancia del examen correspondiente y, al menos, un profesor de la comisión de evaluación que efectúe labores de apoyo.

Decimosegunda. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. La calificación de cada uno de los ejercicios de que se compone la prueba le



corresponderá al miembro de la comisión de evaluación que tenga asignado dicho ejercicio en función de su atribución docente. Esta calificación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#). Para la corrección de los ejercicios se aplicarán los criterios de calificación contenidos en el solucionario de la prueba que tenga asignada.

2. Terminada la corrección de las pruebas se celebrará una sesión de evaluación a la que deberán asistir todos los miembros de la comisión. Previamente, cada miembro de la comisión de evaluación habrá consignado las calificaciones en RAÍCES y el presidente de la comisión de evaluación distribuirá copia de las actas a todos los integrantes. El acta de evaluación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO destinadas a personas mayores de dieciocho años seguirá el modelo establecido en el [anexo X](#) que se generará en RAÍCES.
3. El secretario de la comisión levantará un acta de la sesión de evaluación con los acuerdos adoptados. Una vez finalizada la misma se procederá a la firma del acta de evaluación por todos los miembros de la comisión de evaluación.
4. Los resultados obtenidos en las pruebas se comunicarán a los alumnos el día 30 de mayo de 2025 a través de la secretaría virtual. Quienes no hayan podido ser dados de alta en la secretaría virtual podrán solicitar en la secretaría del centro la certificación académica oficial a la que se refiere la instrucción decimocuarta para conocer los resultados obtenidos.
5. La superación de las pruebas dará derecho a la obtención del título de Graduado en ESO. En este supuesto, el centro examinador será el responsable de realizar la propuesta para su expedición.
6. Una vez finalizadas las pruebas, los ejercicios realizados quedarán bajo la custodia del centro examinador durante un año a partir de la fecha de conclusión de las actuaciones previstas en este procedimiento. En el caso de las pruebas correspondientes a alumnos incurso en un proceso de reclamación o recurso, este período se prorrogará hasta que se resuelva el mismo.

Decimotercera. Reclamación de las calificaciones.

1. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#), los alumnos que no estén conformes con los resultados obtenidos en las pruebas podrán presentar reclamación por escrito, dirigida al presidente de la comisión de evaluación, a través de la secretaría virtual o de forma presencial en la secretaría del centro, los días 2 y 3 de junio de 2025, para ello podrán utilizar el modelo establecido en el [anexo XI](#).
2. Del 4 al 6 de junio de 2025 la comisión de evaluación atenderá las reclamaciones recibidas y el 9 de junio de 2025 notificará las decisiones adoptadas a los interesados a través de la secretaría virtual. El secretario de la comisión de evaluación extenderá las diligencias que procedan en el acta de evaluación de las pruebas, con el visto bueno del presidente de la comisión de evaluación, y lo comunicará al secretario del centro para que las modificaciones se consignen en el expediente académico del alumno. Una vez resueltas las reclamaciones finalizarán los trabajos encargados a la comisión de evaluación.
3. En caso de disconformidad con las decisiones adoptadas por la comisión de evaluación los interesados podrán interponer recurso de alzada en los términos



establecidos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), dirigido al titular de la DAT correspondiente, en el plazo de un mes desde la notificación de dichas decisiones, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la citada ley. El titular de la DAT emitirá la resolución motivada que proceda y pondrá fin a la vía administrativa, para lo que podrá solicitar informe al Servicio de Inspección Educativa.

4. De las posibles modificaciones que se derivasen de las resoluciones de los recursos de alzada el secretario del centro examinador extenderá las diligencias que procedan, con el visto bueno del director del centro examinador y trasladará las mismas a los expedientes académicos de los alumnos afectados.

Decimocuarta. *Certificación académica oficial.*

Los alumnos que hayan realizado las pruebas para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años podrán solicitar una certificación académica oficial que se emitirá, según el modelo establecido en el [anexo XII](#). Esta certificación contendrá la información recogida en el artículo 30 de la [Orden 3944/2024, de 8 de septiembre](#).

Decimoquinta. *Gestión del pago a los miembros de las comisiones de evaluación.*

1. Tanto los miembros de las comisiones de evaluación, como los profesores colaboradores que hayan sido autorizados y nombrados al efecto para el correcto desarrollo de las pruebas, recibirán por dicha participación en las pruebas la compensación que, atendiendo al número de sesiones fijadas en la [Resolución de 12 de diciembre de 2024](#), les corresponda.
2. El secretario de la comisión de evaluación justificará el número de sesiones devengadas por sus miembros, que en ningún caso excederá el máximo de cuatro, por las actividades realizadas asociadas a las pruebas, y junto con el presidente elaborarán las fichas para el expediente económico atendiendo los modelos recogidos en el [anexo XIII](#). Este documento deberá ser enviado a su respectiva DAT ante del 11 de junio de 2025 para que estas las remitan, por eReg, a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, el 13 de junio de 2025.

Decimosexta. *Protección de datos personales.*

En lo referente al tratamiento de los datos personales de los aspirantes o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, y en lo establecido en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultarse el detalle de la actividad del tratamiento «*Pruebas para la obtención del título de técnico y de técnico superior de formación profesional. Pruebas libres de certificación de nivel de idiomas. Pruebas para la obtención del título de ESO y de*





Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

bachiller.» en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el [portal de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid](#).

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

FDO.: MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/ev>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276443191882024379002**



Comunidad
de Madrid

Etiqueta del Registro

Anexo I

Solicitud de inscripción en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años

1.- Datos de la persona interesada:

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
Información adicional:		Fecha de nacimiento		Sexo	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

2.- Datos de la persona representante: (rellenar en caso de actuar mediante representante)

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		

La persona autorizada presenta la solicitud en nombre del interesado, y sólo a efectos de su presentación.

3.- Solicita:

<input type="checkbox"/> Ser inscrito en las pruebas para obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/> Exención en los siguientes ámbitos/módulos: (deberá aportar documentación que justifique la exención solicitada) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Parte I: ámbito de comunicación. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura. <input type="checkbox"/> Ejercicio de Lengua Extranjera: Inglés. <input type="checkbox"/> Parte II: ámbito social. <input type="checkbox"/> Parte III: ámbito científico-tecnológico. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ejercicio de Matemáticas. <input type="checkbox"/> Ejercicio de Ciencias y Tecnología.
<input type="checkbox"/> Traslado de las calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de las pruebas para la obtención del título de la ESO o, en su caso, en los ámbitos de conocimiento de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en los siguientes ámbitos: (deberá aportar una certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ámbito social. <input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación. <input type="checkbox"/> Ámbito científico-tecnológico.
<input type="checkbox"/> Adaptación de las condiciones de realización de las pruebas por discapacidad o necesidad educativa específica (siempre que se acrediten debidamente circunstancias que lo justifiquen). Indique aquella/s que se requiera/n: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Adaptación de tiempos (ampliación de treinta minutos sobre el tiempo establecido en cada uno de los ejercicios). <input type="checkbox"/> Adaptación del formato de examen (Arial 16, interlineado 1.5 líneas y espacios en blanco para cumplimentar las cuestiones planteadas). <input type="checkbox"/> Uso de ordenador (en los supuestos de problemas de motricidad fina, déficit visual o dificultades en la escritura, entre otras). <input type="checkbox"/> Adaptación de espacios (ej. acceso para silla de ruedas, rampa, ascensor). <input type="checkbox"/> Intérprete de lengua de signos. <input type="checkbox"/> Cualesquiera otras que, por la particularidad de las necesidades alegadas, no se contemplen en los apartados anteriores (deberá adjuntar un escrito en el que exponga las adaptaciones que se solicitan, que en ningún caso podrán implicar modificar el contenido de las pruebas o los criterios de evaluación y calificación de las mismas).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276443191882024379002



Comunidad de Madrid

4.- Documentación presentada:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Documento de identidad equivalente al documento nacional de identidad.	<input type="checkbox"/>
En caso de actuar mediante representante, documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
Otros (Especificar):	<input type="checkbox"/>
Documentación en caso de solicitar el traslado de calificación en alguno de los ámbitos o módulos en los que se ordenan las pruebas.	
Certificación oficial de calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores dentro del ámbito autonómico de la Comunidad de Madrid de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria destinadas a personas mayores de dieciocho años.	<input type="checkbox"/>
Certificación académica oficial de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	<input type="checkbox"/>
Documentación en caso de solicitar la exención en alguno de los ámbitos o módulos en los que se ordenan las pruebas.	
Certificación académica oficial de los estudios cursados por el alumno emitido por el centro donde cursó dichos estudios.	<input type="checkbox"/>
Historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria.	<input type="checkbox"/>
Documentación en caso de solicitar la adaptación de las condiciones de realización de las pruebas .	
Dictamen técnico-facultativo emitido por especialistas o profesionales sanitarios que acredite la necesidad de adaptaciones metodológicas (tiempo, tamaño fuente, formatos especiales, etc.)	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad en vigor expedido por otra comunidad autónoma (diferente a la Comunidad de Madrid).	<input type="checkbox"/>
Informe de un especialista de los servicios de orientación educativa emitido dentro de los tres años previos a la convocatoria, en el que se indiquen las necesidades educativas que justifican la adaptación solicitada, así como las medidas de adaptación.	<input type="checkbox"/>
Escrito solicitando adaptaciones diferentes a las contempladas en la solicitud dada la particularidad de las necesidades del interesado.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Certificado de discapacidad en vigor expedido por la Comunidad de Madrid.	

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación: (especificar documento y motivo)

Empty box for specifying reasons for opposition to data consultation.

5.- El interesado declara lo siguiente:

Tener más de dieciocho años, o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
 Que no me encuentre en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 Que no me hallo matriculado en enseñanzas oficiales conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Sr./Sra. Director/a del centro		Localidad	
	Dirección de Área Territorial de			

Para autenticidad de este documento, se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276443191882024379002



**Comunidad
de Madrid**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

- Responsable: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D.G. de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (ECU).
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

- PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO Y DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL. PRUEBAS LIBRES DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL EN IDIOMAS. PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESO Y DE BACHILLER.
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional e Inscripción en la prueba de certificación de nivel en idiomas. Pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de 18 años en la Comunidad de Madrid y Pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de 20 años en la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
- Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

- No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

- Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado.
- Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- No se realizan cesiones de datos personales.

8. Transferencias Internacionales.

- No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

- Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

- Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales.

12. Fuente de la que proceden los datos.

- Interesado.

Más información.

- Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276443191882024379002

Anexo II

CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS (2025)

1. Plazo de inscripción:

El plazo para inscribirse en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho años comienza el día 20 de enero de 2025 y finaliza el 31 de enero de 2025, ambos inclusive.

2. Requisitos para la inscripción:

No tener el título de Graduado en ESO, tener cumplidos los dieciocho años, o cumplirlos en el año 2025, y no estar matriculado en ninguna enseñanza conducente a la obtención del título de Graduado en ESO.

3. Presentación de solicitudes:

De forma telemática en el siguiente enlace:

<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

Presencialmente en la secretaría de alguno de los centros examinadores y en las oficinas de asistencia en materia de registro. También puedes preparar toda la documentación y enviarla a través de una oficina de Correos.

4. Centros examinadores:

DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-CAPITAL			
Centro examinador	Código centro	Dirección	Distrito
CEPA Aluche	28030125	c/ de Ocaña, 35 bis	Latina
CEPA Canillejas	28043259	c/ de las Musas, 11	San Blas - Canillejas
CEPA Cultural Moratalaz	28030113	c/ Corregidor Alonso de Tobar, 7	Moratalaz
CEPA Daoíz y Velarde	28038689	c/ de Fernando Ortiz, 2	Usera
CEPA Dulce Chacón	28045347	c/ Abertura, 2	Hortaleza
CEPA Joaquín Sorolla	28046479	c/ Alonso Heredia, 16	Salamanca
CEPA José Luis Sampedro	28033321	c/ de Chantada, 34	Fuencarral - El Pardo
CEPA Pan Bendito	28042929	c/ Camino Viejo de Leganés	Carabanchel
CEPA Vallecas	28044513	Pza. de Antonio María Segovia, s/n	Villa de Vallecas
CEPA Villaverde	28043235	c/ de Villalongo, 10	Villaverde
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR			
Centro examinador	Código centro	Dirección	Localidad
CEPA Paulo Freire	28036930	c/ de Creta, 2	Fuenlabrada
CEPA Ramón y Cajal	28045426	c/ Galilea, 11	Parla
CEPA Rosalía de Castro	28045396	c/ Roncal (c/v Avda. de la Macha, 50), s/n	Leganés
CEPA Agustina de Aragón	28030204	c/ Camino de Humanes, 63	Móstoles
CEPA Casa de la Cultura	28030101	c/ de Guadalajara, 3	Getafe
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE			
Centro examinador	Código centro	Dirección	Localidad
CEPA Don Juan I	28037892	c/ San Vidal, 6	Alcalá de Henares
CEPA El Buen Gobernador	28045359	c/ San Fernando s/n	Torrejón de Ardoz
CEPA Coslada	28038631	Avda. de la Cañada, 44	Coslada
CEPA Enrique Tierno Galván	28042875	c/ Real, 94	Arganda del Rey
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-OESTE			
Centro examinador	Código centro	Dirección	Localidad
CEPA El Pontón	28045281	c/ Asturias, 3	Collado Villalba
DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL MADRID-NORTE			
Centro examinador	Código centro	Dirección	Localidad
CEPA San Sebastián de los Reyes	28060968	Avda. Baunatal, 18 (Edificio Pablo Iglesias), piso: 3º	San Sebastián de los Reyes



5. Admisión para participar en las pruebas:

El **26 de febrero de 2025** se comunicará la admisión o exclusión para participar en las pruebas con carácter provisional.

Del **4 al 17 de marzo de 2025**, ambos incluidos, podrán presentar reclamación quienes hayan sido excluidos.

El **10 de abril de 2025** se comunicará la admisión o exclusión para participar en las pruebas con carácter definitivo y el centro examinador al que deberán acudir para realizar las pruebas.

Es muy importante que consulte el centro examinador asignado ya que puede variar con respecto al centro al que dirigió su solicitud.

6. Calendario y horario de las pruebas:

El llamamiento comenzará media hora antes del inicio de las pruebas **a las 9:30 h.**

21 de mayo de 2025	
De 10:00 a 11:30 h.	Parte III: Ejercicio de Matemáticas
De 12:00 a 13:30 h.	Parte IIII: Ejercicio de Ciencias y Tecnología
De 16:00 a 17:30 h.	Parte II: Ámbito social.
22 de mayo de 2025	
De 10:00 a 11:30 h.	Parte I: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura
De 12:00 a 13:30 h.	Parte I: Ejercicio de Lengua extranjera: Inglés

7. Contenidos de las pruebas:

Las pruebas atenderán los currículos de los ámbitos y módulos establecidos en el anexo I de la [Orden 4049/2024, de 8 de septiembre](#), de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen el currículo y determinados aspectos de la organización, el funcionamiento y la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad de Madrid (BOCM del 25 de septiembre de 2024).



Anexo III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CONVOCATORIA [AÑO]

CENTRO: [Denominación del centro]

CÓDIGO: [Código del centro]

LOCALIDAD: [Localidad]

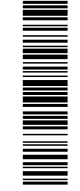
DIRECCIÓN: [Calle y número]

CP: [Código postal]

LISTADO PROVISIONAL DE LOS ALUMNOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS Y RESOLUCIÓN EXENCIONES Y ADAPTACIONES

Nº de Orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DE SOLICITANTES APELLIDOS Y NOMBRE	ADMISIÓN (1)	EXENCIONES SOLICITADAS (2)							ADAPTACIONES (3)		TRASLADO DE CALIFICACIONES DE PARTES SUPERADAS (4)
			Parte I			Parte II	Parte III			AUTORIZADAS	NO AUTORIZADAS	
			LCL	LEX(IN)	AC	AS	CT	MA	AC			
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <http://gestion.comunidad.madrid/les> mediante el siguiente código seguro de verificación: 2704431918820259002



Nº de Orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DE SOLICITANTES APELLIDOS Y NOMBRE	ADMISIÓN (1)	EXENCIONES SOLICITADAS (2)							ADAPTACIONES (3)		TRASLADO DE CALIFICACIONES DE PARTES SUPERADAS (4)
			Parte I			Parte II	Parte III			AUTORIZADAS	NO AUTORIZADAS	
			LCL	LEX(IN)	AC	AS	CT	MA	ACT			
36												
37												
38												
39												
40												
41												
42												
43												
44												
45												

Esta listado consta de [número] solicitantes, finalizando en [Apellidos y nombre del último alumno de la lista]

- (1) Los solicitantes admitidos en las pruebas aparecerán con la expresión «SI».
Los solicitantes excluidos aparecerán con la expresión «NO (...)» seguida de una letra entre paréntesis en función de los siguientes motivos de exclusión:
- NO (a) Incumple el requisito de edad para presentarse a las pruebas.
 - NO (b) Se encuentra matriculado en enseñanzas que conducen al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - NO (c) Falta documentación que acredite su identidad y se opone a la consulta del DNI/NIE.
 - NO (d) Otros motivos (solicitud sin firmar, falta autorización del representante, presentada fuera de plazo, etc.) Debe consultar con la secretaria del centro.
- (2) Se indicará la expresión «EX» en las partes o ejercicios de las pruebas solicitadas en las que haya sido concedida la exención y la expresión «NO» en las partes o ejercicios de las pruebas solicitadas en las que no haya sido concedida la exención, el resto de casillas se dejarán en blanco.
Abreviaturas: **LCL**: Lengua Castellana y Literatura (Ejercicio 1 de la Parte I), **LEX (IN)**: Lengua Extranjera: Inglés (Ejercicio 2 de la Parte I), **AC**: ámbito de comunicación (Parte I), **AS**: Ámbito social (Parte II), **CT**: Ciencias y Tecnología (Ejercicio 1 de la Parte III), **MA**: Matemáticas (Ejercicio 2 de la Parte III), **ACT**: ámbito científico-tecnológico (Parte III).
- (3) Se indicarán las adaptaciones solicitadas autorizadas y no autorizadas indicando el tipo de adaptación con una letra correspondiente de la siguiente manera, el resto de casillas se dejarán en blanco:
- a. Adaptación de tiempos, el tiempo programado para cada ejercicio se incrementará en treinta minutos.
 - b. Adaptación del formato de examen, se facilitarán los enunciados con el siguiente formato: (Arial 16, interlineado 1.5 líneas y espacios en blanco para cumplimentar las cuestiones planteadas).
 - c. Se facilitará un equipo informático para la realización de la prueba en formato digital, una vez realizada se imprimirá y se firmará por el alumno en todas sus páginas.
 - d. Adaptación de los espacios para facilitar la accesibilidad.
 - e. Disposición de un intérprete de lengua de signos.
 - f. Otras adaptaciones.
- (4) Se indicarán las partes en las que se trasladan calificaciones obtenidas en partes de las pruebas superadas en convocatorias anteriores o en ámbitos de nivel II superados en la ESO para personas adultas, conforme a las abreviaturas indicadas en el apartado (2).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
 Internet: <http://sede.educacion.madrid.es/yssi>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276443191884024579002

Contra las decisiones provisionales recogidas en este listado las personas interesadas podrán reclamar por escrito presentado a través de la secretaria virtual o de forma presencial en la secretaria del centro, del 4 al 17 de marzo de 2025.

Enade.....de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

Anexo IV

SOLICITUDES RECIBIDAS EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (2025)

Datos del centro		
Centro: [denominación del centro]	Código de centro: [código]	
Dirección: [calle y número]	CP: [código postal]	
Localidad: [localidad]	Teléfono: [teléfono]	e-mail: [dirección@mail (institucional)]

Nº total de solicitudes recibidas para participar en las pruebas.		
Nº de solicitudes de exención.	Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura (Parte I).	
	Ejercicio de Lengua Extranjera: Inglés (Parte I).	
	Ejercicio del ámbito social (Parte II).	
	Ejercicio de Matemáticas (Parte III).	
	Ejercicio de Ciencias y Tecnología (Parte III).	
Nº de solicitudes de adaptación de las condiciones de realización de las pruebas.		
Nº de solicitudes de traslado de calificaciones obtenidas en partes superadas de convocatorias anteriores o ámbitos de conocimiento superados en la ESO para personas adultas.	Ámbito de comunicación	
	Ámbito social	
	Ámbito científico-tecnológico	

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - _____



Anexo V

PROPUESTA DE COMISIONES DE EVALUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DESTINADAS A MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

Los admitidos en las pruebas que hayan solicitado su inscripción en centros examinadores en los que no se propone la constitución de comisión de evaluación por el reducido número de solicitudes recibidas se trasladarán a otros centros.

Propuesta de comisiones de evaluación y número de inscritos en las pruebas por centro.

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID - _____

Centro examinador	Municipio / Distrito	Nº de inscritos	Nº comisiones de evaluación

[En caso de añadir un centro examinador en la lista que no estuviese contemplado en la convocatoria deberá indicarse los motivos para su incorporación]

EL/LA DIRECTOR/A DE ÁREA TERRITORIAL

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL



Anexo VI

Propuesta de comisiones de evaluación

Datos del centro examinador	Denominación del centro		Localidad	Teléfono
	Clave	Nº de alumnos	Dirección de Área Territorial	
Datos de la comisión				

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN				
Miembros	Cuerpo	Especialidad docente		Ejercicio de las pruebas que le corresponde evaluar
		Código	Denominación	
Presidente/a:				
Suplente presidente/a:				
Vocal 1 :				
Suplente vocal 1:				
Vocal 2 :				
Suplente vocal 2:				
Vocal 3:				
Suplente vocal 3:				
Vocal 4 (Secretario/a):				
Suplente vocal 4:				

[Asimismo, se indicará si es necesario el nombramiento de algún profesor colaborador y los motivos de dicho nombramiento]

VºBº

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-_____



127014319002

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <http://s1.gestiona.comunidad.madrid/es/> mediante el siguiente código seguro de verificación:

Anexo VII

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS.

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - _____

De conformidad con el artículo 12.1 la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, de la consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, para el desarrollo y evaluación de las pruebas se constituirán comisiones de evaluación que actuarán en los centros examinadores.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada orden, los titulares de las direcciones de área territorial nombrarán a los miembros de las mismas.

Una vez determinado el número de comisiones de evaluación que actuarán en los diferentes centros examinadores y analizada la propuesta del centro para la composición de esta comisión de evaluación resuelvo,

NOMBRAR a los siguientes profesores para la constitución de la comisión de evaluación.

Centro examinador		Localidad / Distrito	Clave de la comisión
Titulares		Suplentes	
Presidente/a:	Presidente/a:		
Vocal:	Vocal:		
Vocal:	Vocal:		
Vocal:	Vocal:		
Vocal:	Vocal:		

En la reunión de constitución de la comisión de evaluación se levantará acta en la que se hará constar quienes formarán parte de la misma y el vocal que actuará como secretario/a de la misma.

[Se indicará si es necesario el nombramiento de algún profesor colaborador y los motivos de dicho nombramiento]

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
DE MADRID - _____

SR. DIRECTOR DEL CEPA _____



Anexo VIII

ASIGNACIÓN DE ALUMNOS A LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 12 de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, de la consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid, se planificará el traslado de alumnos de uno a otro centro cuando el número de solicitudes para un centro examinador sea inferior a cuarenta o sea muy elevado y por razones organizativas o de espacio no resulte posible atender dicho volumen.

El número de alumnos que realizarán las pruebas en cada centro examinador y, en su caso, el número de alumnos que se traslada desde o hacia otros centros es el siguiente:

Centro examinador (localidad/distrito)	Nº admitidos que solicitan el centro	Nº de trasladados		Nº alumnos que realizarán las pruebas en el centro	Clave de la comisión de evaluación
		a otros centros	desde otros centros		

Para la configuración de las listas definitivas de admitidos en las pruebas deberán trasladarse los siguientes alumnos:

- Desde el CEPA [denominación del centro] se trasladan [nº] alumnos al CEPA [denominación del centro], desde [nombre completo del primer alumno que se traslada] hasta [nombre completo del último alumno que se traslada].
- Desde el CEPA [denominación del centro] se trasladan [nº] alumnos al CEPA [denominación del centro], desde [nombre completo del primer alumno que se traslada] hasta [nombre completo del último alumno que se traslada].

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
DE MADRID - _____

SRA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276443191882024379002



Nº de Orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DE SOLICITANTES APELLIDOS Y NOMBRE	EXENCIONES SOLICITADAS (1)							ADAPTACIONES (2)		TRASLADO DE CALIFICACIONES DE PARTES SUPERADAS (3)
		Parte I			Parte II	Parte III			AUTORIZADAS	NO AUTORIZADAS	
		LCL	LEX(IN)	AC	AS	CT	MA	ACT			
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
44											
45											

Esta listado consta de [número] solicitantes, finalizando en [Apellidos y nombre del último alumno de la lista]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 127644319188402579002

- (1) Se indicará la expresión «EX» en las partes o ejercicios de las pruebas solicitadas en las que haya sido concedida la exención y la expresión «NO» en las partes o ejercicios de las pruebas solicitadas en las que no haya sido concedida la adaptación, el resto de casillas se dejarán en blanco.
Abreviaturas: **LCL**: Lengua Castellana y Literatura (Ejercicio 1 de la Parte I), **LEX (IN)**: Lengua Extranjera: Inglés (Ejercicio 2 de la Parte I), **AC**: ámbito de comunicación (Parte I), **AS**: Ámbito social (Parte II), **CT**: Ciencias y Tecnología (Ejercicio 1 de la Parte III), **MA**: Matemáticas (Ejercicio 2 de la Parte III), **ACT**: ámbito científico-tecnológico (Parte III).
- (2) Se indicarán las adaptaciones solicitadas autorizadas y no autorizadas indicando el tipo de adaptación con una letra correspondiente de la siguiente manera, el resto de casillas se dejarán en blanco:
 - a. Adaptación de tiempos, el tiempo programado para cada ejercicio se incrementará en treinta minutos.
 - b. Adaptación del formato de examen, se facilitarán los enunciados con el siguiente formato: (Arial 16, interlineado 1.5 líneas y espacios en blanco para cumplimentar las cuestiones planteadas).
 - c. Se facilitará un equipo informático para la realización de la prueba en formato digital, una vez realizada se imprimirá y se firmará por el alumno en todas sus páginas.
 - d. Adaptación de los espacios para facilitar la accesibilidad.
 - e. Disposición de un intérprete de lengua de signos.
 - f. Otras adaptaciones.
- (3) Se indicarán las partes en las que se trasladan calificaciones obtenidas en partes de las pruebas superadas en convocatorias anteriores o en ámbitos de nivel II superados en la ESO para personas adultas, conforme a las abreviaturas indicadas en el apartado (1).



Este documento se puede comprobar en Internet en el siguiente código seguro de verificación: https://gestiona.comunidad.madrid/esv/276443191882024379002

LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS EN LAS PRUEBAS

[Únicamente aparecerá el listado definitivo de excluidos si hay solicitantes que hayan quedado definitivamente excluidos]

CENTRO: [Denominación del centro]

CÓDIGO: [Código del centro]

LOCALIDAD: [Localidad]

DIRECCIÓN: [Calle y número]

CP: [Código postal]

Nº de Orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DE SOLICITANTES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
	APELLIDOS Y NOMBRE	
1		
2		
3		
4		

TRASLADOS DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS

Nº de Orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS	CENTRO AL QUE DIRIGIÓ LA SOLICITUD	CENTRO EXAMINADOR AL QUE DEBERÁ ACUDIR PARA REALIZAR LAS PRUEBAS
	APELLIDOS Y NOMBRE		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Contra las decisiones de exclusión en la participación en las pruebas, denegación de la solicitud de exención o de la solicitud de adaptación en las condiciones de realización de las pruebas, recogidas en este listado, los interesados podrán interponer recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección del Área Territorial a la que esté adscrito el centro examinador en cualquiera de los lugares de los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de firma.

Enade.....de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

Anexo X

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CONVOCATORIA [AÑO]

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo), Decreto 65/2022, de 20 de julio (BOCM de 26 de julio),
Orden 4049/2024, de 8 de septiembre (BOCM del 25 de septiembre) y Orden 3944/2024, de 8 de septiembre (BOCM de 24 de septiembre)

CENTRO: [Denominación del centro]

CÓDIGO: [Código del centro]

LOCALIDAD: [Localidad]

DIRECCIÓN: [Calle y número]

CP: [Código postal]

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS EN LAS PRUEBAS

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: [Código de la comisión]

Nº de Orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO APELLIDOS Y NOMBRE	Parte I			Parte II	MA	Parte III		RESULTADO FINAL	Calificación final
		LCL	LEX (IN)	AC	AS		CT	ACT		
1									[TÍTULA]	[MEDIA]
2									[NO TÍTULA]	[-]
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/dsv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 127044319882024320002

Esta acta consta de [número] alumnos, finalizando en [Apellidos y nombre del último alumno de la lista]

Leyenda

AC: Ámbito de comunicación, ACT: Ámbito científico-tecnológico, AS: Ámbito social, CT: Ciencias y Tecnología, LCL: Lengua Castellana y Literatura, LEX (IN): Lengua Extranjera: Inglés, MA: Matemáticas.



12764431918

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO (Nº alumnos)									
Nº alumnos participantes			Nº alumnos según el número de ámbitos no superados				Nº de alumnos propuestos para la obtención del título		
Hombres	Mujeres	Total	0	1	2	3	Hombres	Mujeres	Total

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO DESGLOSADO POR EJERCICIOS Y ÁMBITOS (Nº alumnos)								
	Parte I			Parte II	MA	Parte III		
	LCL	LEX (IN)	AC	AS		CT	ACT	
Exento (EX)								
No presentado (NP)								
No superado (NS)								
Superado								

Observaciones/Diligencias

Enade.....de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS PARTES O EJERCICIOS EVALUADOS

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MATEMÁTICAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	ÁMBITO SOCIAL
Apellidos, Nombre	Apellidos, Nombre	Apellidos, Nombre	Apellidos, Nombre	Apellidos, Nombre

Anexo XI

Solicitud de revisión de los resultados obtenidos en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años.

D/D^a _____
con DNI/NIE _____, ha realizado las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la convocatoria del año 2025, en el CEPA _____ de la localidad/distrito de _____.

EXPONE:

Su disconformidad con los resultados obtenidos en la prueba correspondiente a:

- Parte I: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.
- Parte I: Ejercicio de Lengua Extranjera: Inglés.
- Parte II: Ámbito Social.
- Parte III: Ejercicio de Matemáticas.
- Parte III: Ejercicio de Ciencias y Tecnología.

SOLICITA:

La revisión de los resultados obtenidos en las pruebas indicadas por los siguientes motivos:

En, a..... de..... de.....

Fdo.: _____

SR./SRA. DIRECTOR/A del CEPA _____





Anexo XII

Don/Doña _____, Secretario/a del Centro de Educación de Personas Adultas _____, código de centro: _____ en relación con la convocatoria del año 2025 de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA

Que Don/Doña _____ nacido/a el día _____, de nacionalidad _____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____, en la citada convocatoria ha obtenido los siguientes resultados, expresados atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 3944/2024, de 8 de septiembre:

Partes y ejercicios de la prueba		CALIFICACIONES
Parte I. Ámbito de comunicación	Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura	
	Ejercicio de Lengua Extranjera: Inglés	
	Parte I. Ámbito de comunicación	
Parte II. Ámbito social		
Parte III. Ámbito científico-tecnológico	Ejercicio de Matemáticas	
	Ejercicio de Ciencias y Tecnología	
	Parte III. Ámbito científico-tecnológico	
Calificación final de la prueba (únicamente se consigna si se supera la prueba)		

En consecuencia, [ha sido propuesto/a / no ha sido propuesto/a] para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.:

Fdo.:



Anexo XIII

Documentación del expediente económico de las comisiones de evaluación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años.

Ficha 1

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO - 2025

Datos de los miembros de la comisión de evaluación

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	centro examinador	Localidad

DATOS PERSONALES	APELLIDOS y Nombre:									
	N.I.F.:					Teléfono de contacto:				
	Domicilio:									
	Localidad:					Código postal:				
DATOS BANCARIOS	Código País (2 letras)									
	Dígitos de control IBAN (2 dígitos)									
	Código de la Entidad Bancaria (4 dígitos)									
	Código de la Sucursal Bancaria (4 dígitos)									
	Dígitos de control (2 dígitos)									
	Nº de la cuenta (10 dígitos)									
	Localidad:									
CENTRO	Centro:									
	Localidad					Teléfono:				
En la presente convocatoria actúa en calidad de										
<input type="checkbox"/> Presidente/a			<input type="checkbox"/> Secretario/a				<input type="checkbox"/> Vocal			

(1) Indíquese la clave asignada a la Comisión de evaluación por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En, a de de 2025

El/la interesado/a,

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al Teléfono de Información Administrativa 012.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276443191882024379002



Ficha 2

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO – 2025

Declaración personal

D/D^a _____ con NIF _____ participante en las Comisiones de evaluación nombradas para evaluar las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO convocadas por la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que ha actuado en calidad de [presidente/secretario/vocal].

DECLARA:

Que en el año natural presente no ha percibido en concepto de indemnización por participación en tribunales un importe superior al 20% de sus retribuciones anuales, incluyendo las que corresponden a la presente convocatoria (artículo 32 del Real Decreto 4625/2002, de 24 de mayo).

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL
Servicio de Gestión Económica



Ficha 3

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO - 2025

Gastos ocasionados por la comisión de evaluación

1. Normativa de aplicación.

- Orden 3944/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid
- Resolución, de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2025 las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad de Madrid.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, queda clasificada en la tercera categoría.
- Importe de las cuantías de las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión, aprobadas por Resolución de 2 de enero de 2008, de la secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero), Anexo XVIII: Presidente y Secretario: 39,78 € y Vocales: 36,72€
- Retenciones fiscales aplicables según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio (BOE 11.07.15): 15 %.

2. Datos de la Comisión de evaluación

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	Centro examinador	Localidad
	Composición de la comisión: ⁽¹⁾		Nº de inscritos:	

(1) Se adjuntará copia de la Resolución del Director del Área Territorial con el nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación y el acta de constitución de la comisión.

3. Datos de asistencias de los miembros de la comisión de evaluación

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PRESIDENTE/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		SECRETARIO/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						





**Comunidad
de Madrid**

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PROFESOR/A COLABORADOR				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276443191882024379002**



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PROFESOR/A COLABORADOR				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
Totales						

En, a de de 2025

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276443191882024379002